



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Rionegro Ant., julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

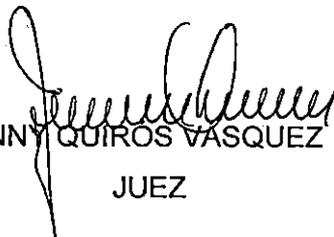
AUTO NÚMERO	<b>1250 Interlocutorio</b>
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	PETER DIEGO RÍOS ZAPATA
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2019-00737 00</b>
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	<b>ADMITE SUBROGACIÓN</b>

En vista de lo manifestado por la Dra. ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, en calidad de Representante legal judicial de la entidad, demandante en el presente proceso, BANCOLOMBIA S.A., en escrito visible a folios 47 frente, SE ACEPTA LA SUBROGACIÓN LEGAL consagrada en el Art. 1668 del Código Civil, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en virtud del pago parcial que hiciera a la obligación que se persigue en este proceso y que se encuentra contenida en el título valor **Pagaré Nro. 9280081005**, hasta el monto cancelado del crédito, por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$13.711.716.00)**.

Lo anterior implica que se tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. como LITISCONSORTE, en el presente proceso, así mismo dicha subrogación comprende todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra los deudores principales, sus codeudores y/o avalistas, así como cualquier tercero obligado solidario o subsidiariamente a la deuda.

Para representar en este asunto a la entidad SUBROGATARIA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., se le reconoce personería suficiente a la Dra. OLGA LUCIA GOMEZ PIENDA, con T. P. Nro. 51.746 del C. S. de la J., con las facultades conferidas en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

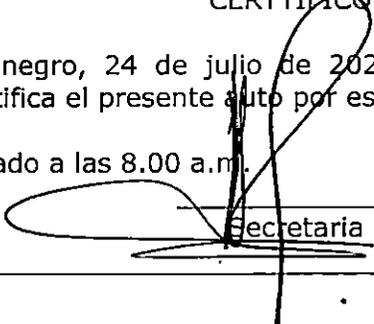


JENNY QUIROS VASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
CERTIFICADO.

Rionegro, 24 de julio de 2020 en la fecha, se  
notifica el presente auto por estados # 059.

Fijado a las 8.00 a.m.



Secretaria